



ORDEN de 30 de mayo de 2011 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura y Turismo. (2011050184)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 192/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007, modificadas por Orden de 5 de diciembre de 2007, Orden de 15 de octubre de 2008, Órdenes de 2 de abril y 10 de septiembre de 2009 y Orden de 10 de febrero de 2010.

La presente modificación responde a las siguientes circunstancias. En primer lugar, habiéndose incluido en 2008 la clave PAR en los puestos de Vigilante de Archivos, Museos y Bibliotecas con el propósito de reconvertirlos, cuando quedasen vacantes, en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, y dado que un puesto de vigilante de archivos, museos y bibliotecas de la Biblioteca Pública "Rodríguez Moñino-María Brey" de Cáceres ha quedado recientemente vacante, se procede a su amortización y creación en el mismo centro de trabajo en la categoría de Auxiliar de Biblioteca.

En segundo lugar se modifican las características singulares de un puesto vacante de Ordenanza en Olivenza que tenía la clave PAR con el objeto de adscribirlo a la Escuela Superior de Arte Dramático y de Música de Extremadura en Cáceres.

Por último, y como consecuencia de la integración de las enseñanzas artísticas superiores en el Espacio Europeo de la Educación Superior, se hace necesaria la modificación de la denominación de los puestos de titulado superior adscritos a la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, especialidades Arte Dramático, Arte y Música, pasando a denominarse "Profesor/a Escuela Superior Arte Dramático", e incluyéndose en todos ellos, como requisito, estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica (CAP).

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas



relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación y acuerdo en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura y Turismo, según figura en el Anexo I, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura y Turismo, según figura en los Anexos II, III y IV para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 1110 CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO		D.J.R. GENL. DE PROMOCION CULTURAL									
Unidad.....: 5010											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N / I / V	N / I / V	Complemento Especifico	TP / PR	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Título	Subconcd		
5010	9827 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES	S	22	A.1	IDR	N	A			A1 180 ARTE DRAMATICO 608 CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA	
5010	9828 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES	S	22	A.1	IDR	N	A			A1 180 ARTE DRAMATICO 608 CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA	
5010	9829 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES	S	22	A.1	IDR	N	A			A1 180 ARTE DRAMATICO 608 CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA	
5010	9830 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES	S	22	A.1	IDR	N	A			A1 180 ARTE DRAMATICO 608 CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA	
5010	18276 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES	S	22	A.1	IDR	N	A			A1 180 ARTE DRAMATICO 608 CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA	
5010	18277 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES	S	22	A.1	IDR	N	A			A1 940 ARTE 608 CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA	
5010	18278 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES	S	22	A.1	IDR	N	A			A1 15 MUSICA 608 CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA	
5010	18279 PROFESOR/A ESCUELA SUP. ARTE DRAMATICO CÁCERES	S	22	A.1	IDR	N	A			A1 180 ARTE DRAMATICO 608 CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGOGICA	



CLAVES UTILIZADAS

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- T: TURNICIDAD.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.



ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo...: 1110		CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO											
Unidad...: 5010		DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3956510
 39566110 AUXILIAR DE BIBLIOTECA CÁCERES JP2 L3.2 C IV 16 2728 AUXILIAR DE BIBLIOTECA BIBLIOTECA

ANEXO III

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo...: 1110		CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO											
Unidad...: 5010		DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

4176010
 1009870 ORDENANZA CÁCERES C V 14 5303 ORDENANZA ESCUELA SUPERIOR ARTE DRAMATICO EXTREMAD H.T.

ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo...: 1110		CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO											
Unidad...: 5010		DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3956510
 1005821 VIGILANTE DE BIBLIOTECA CÁCERES JP2 L3.2 C IV 16 2735 VIGIL DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS P.A.R.



CLAVES UTILIZADAS

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP2: JORNADA PARTIDA JP2.

ESPECI./CARACT.:

- L1: C. ESP. ESPECIAL TURNICIDAD.
- L3.1: C. ESP. ESPECIAL JORNADA PARTIDA.
- L3.2: C. ESP. ESPECIAL JORNADA PARTIDA JP2.
- L5: C. ESP. ESPECIAL PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD.
- L9: C. ESP. ESPECIAL CONDUCTORES.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.

OBSERVACIONES:

- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS.

